

(SEGUNDA SESIÓN 2018-VERSIÓN PÚBLICA)

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con veinte minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciocho. Presentes: la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, representante propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO) y Presidenta de este Consejo, el señor Ministro de Educación, ingeniero Carlos Canjura; el señor Viceministro de Prevención Social, ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo; el señor Viceministro de Políticas de Salud, doctor Eduardo Espinoza; la licenciada Celina Rodríguez Rosales, representante propietaria de la sociedad civil, por parte de Plan Internacional INC; el licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez, representante propietario de la sociedad civil, por parte de la Fundación Silencio, FUNDASIL; la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante propietaria de la sociedad civil por parte de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; la licenciada Margarita Franco, representante suplente de la sociedad civil por parte de Save The Children El Salvador; el Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, representante suplente por parte de la Fundación de Apoyo Familiar; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte de la señora Presidenta Alicia Ávila, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), declarando válidamente instalada la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil dieciocho, con siete miembros propietarios y dos suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. La Presidenta sometió a aprobación la agenda, siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Firma de actas. 4) Solicitud de autorización de acreditación de las entidades: 1. Fundación Plan El Salvador. 2. Fundación Si a la Vida. 3. Centro de Desarrollo Infantil Los PeKes. 5) Presentación de listado de miembros suplentes de la Junta de Protección de la Unión. 6) Informe de Supervisión de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. 7) Presentación de Informes de Auditoría Interna: 1. Examen Especial al Plan Operativo Anual, por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre 2017. 2. Informe Especial Sobre Revisión y Arqueo del Fondo Circulante y Cajas Chicas al 25 de enero de 2018. 3. Plan de Trabajo 2019 de la Unidad de Auditoría. 8) Varios: Autorización de Misión Oficial (Alianza Mundial Contra la Violencia). 9) Cierre de Sesión. Luego de ser sometida a revisión, la agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Firma de acta. Los miembros del pleno procedieron a la respectiva firma. **PUNTO CINCO:** Solicitud de autorización de acreditación de las siguientes entidades: 1. Fundación Plan El Salvador. 2. Fundación Si a la Vida. 3. Centro de Desarrollo Infantil Los PeKes. Presentaron las licenciadas Griselda González, Subdirectora de Registro y Vigilancia y Carolina Castro, Jefa del Registro. Expresó la primera que, la Fundación Plan El Salvador es de nacionalidad salvadoreña e inició su trámite en el CONNA bajo el número de expediente RPEANA-099-2017, tiene como objetivo principal: “ofrecer mejoras duraderas en la calidad de vida de los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y su entorno en El Salvador, a través de un proceso que una personas de todas las culturas y que añada un significado y valor a sus vidas, alineada de acuerdo con las políticas y directrices de los Estatutos de la organización Plan Internacional, Inc. y los principios de la Federación Plan”. Asimismo, ha establecido como fines y objetivos específicos los siguientes: Permitir que los niños, niñas, sus familias y sus comunidades aumenten su capacidad de participación en la sociedad. Promover los derechos e intereses de los niños y niñas de El Salvador. Proveer asistencia técnica y diseminar los resultados de investigaciones, estudios y acciones para los sectores de la población formados por niños, niñas y adolescentes, a través de todo tipo de materiales y promoviendo seminarios, talleres y conferencias. Formar recursos humanos salvadoreños, a través de cooperación técnica, organizando y dirigiendo cursos, seminarios y conferencias. Informó que la Fundación Plan Internacional Inc. y la Fundación Plan Internacional de El Salvador son organizaciones legales independientes, pero trabajarán entre sí por medio de un convenio de cooperación; los programas que ejecutará la Fundación Plan El Salvador coadyuvarán a las metas de Plan Internacional Inc. y la Fundación Plan El Salvador ejecutarán fondos que no puedan ser ejecutados por Plan Internacional Inc., especialmente, convocatorias del Gobierno o provenientes de contratos por consultorías. Sus áreas programáticas son: seguridad económica juvenil, protección y educación, y primera infancia; sus líneas estratégicas transversales son: emergencias, y cambio climático y derechos sexuales y derechos reproductivos. Sus fuentes de financiamiento son: Plan Internacional INC. (Socio Fundador), Fondos GOES (MARN Y MINED), Plan

Internacional Alemania, Embajada de Canadá. Su detalle de ingresos 2017, reflejó ingresos de: MINED: \$895,000.00; Plan Alemania: \$207,309.40; Embajada Canadá: \$18,276.00; MARN: \$7,500.00; AID: \$6,011.51, con un total de \$ 1, 134,096.91. Empleando \$ 153,034.69 como Gastos administrativos u operativos y \$ 981,062.19 de Inversión Específica en Proyectos de Niñez y Adolescencia. Analizada la solicitud, el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO N° 1**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO**: I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas entidades u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas entidades están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, la señora Carmen Elena Alemán Brizuela, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PLAN EL SALVADOR**, solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; por resolución emitida a las once horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica. III. En fecha doce de enero de dos mil dieciocho, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la entidad, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen se concluyó que la Fundación cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención, orientada a la promoción de los derechos de niñez y adolescencia, participación y prevención con énfasis en Primera Infancia, Protección y Educación, Seguridad Económica Juvenil, Derechos Sexuales y Reproductivos, Emergencias, Gestión de Riesgos a Desastres y Cambio Climático, en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. IV. Habiéndose evaluado a la **FUNDACIÓN PLAN EL SALVADOR**, en los aspectos legales y técnicos, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una Fundación sin fines de lucro, bajo la ley de la materia, cuyos Estatutos han sido aprobados por medio de Decreto Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la Fundación, encaminados a la promoción, participación y prevención, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. Autorizar el Funcionamiento de la **FUNDACIÓN PLAN EL SALVADOR**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. II. Inscribese dicha Fundación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 72 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. **NOTIFÍQUESE**. Continuando con el desarrollo del punto, se presenta la solicitud de Centro de Desarrollo Infantil Los PeKes, que tiene por objeto: Desarrollar programas de Estimulación Temprana acorde a las edades de las niñas y niños por personal capacitado y lograr habilidades en las diferentes áreas de desarrollo en las niñas y niños que le sirvan para toda la vida. Su misión es: “Ser una institución dedicada a propiciar el respeto, el amor, la alegría en la población infantil. A través de los diferentes programas de estimulación temprana, transmitiendo de esta manera la confianza y la seguridad que todo padre de familia busca”. Sus áreas programáticas son: Desarrollo Infantil Temprano (Estimulación temprana y cuidado diario) y Fortalecimiento Académico, mediante refuerzo escolar y club de tareas. Sus fuentes de financiamiento son: ingresos propios como inversión inicial y cuotas

familiares por servicios prestados. El detalle de inversión en diciembre de 2017, fue de dos mil dólares y el presupuesto para el 2018 es de tres mil trescientos sesenta dólares, de los cuales, un mil trescientos sesenta, se disponen como gastos operativos y servicios. La capacidad operativa es de 30 niñas y niños atendidos en diferentes turnos, su personal comprende dos personas cuidadoras y una licenciada en salud materno infantil. Como parte de las diligencias de verificación se entrevistó a la Representante legal y se amplió la información sobre el trabajo a realizar, también se realizó visita al lugar en el que se brindará el servicio y se hizo un recorrido por las instalaciones y se constató las condiciones, el mobiliario y la capacidad de atención. Por lo anterior, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia se considera procedente sugerir se autorice su funcionamiento como Entidad de Atención de la niñez y la adolescencia. Finalizado el punto, quedó abierto al pleno para observaciones. Intervino el Ingeniero Canjura, indicando que el Ministerio de Educación está desarrollando las regulaciones que sean oportunas para la atención adecuada a los servicios que prestan este tipo de entidades, no obstante, estima que puede sugerirse a la entidad que para el desarrollo de programas de estimulación temprana debe contar con el personal capacitado para el mismo. La licenciada Franco, agregó que dicho personal capacitado debe responder a las necesidades de acuerdo a la edad de las niñas y niños que atiendan. Finalmente, el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO N° 2**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas entidades u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas entidades están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, la Licenciada Norma Cristina Zelaya Erazo, en su calidad de Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LOS PEKES**, solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida a las nueve horas, del día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica. III. En fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LOS PEKES**. En dicho dictamen, se concluye que dicho Centro cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizado como entidad de atención; las acciones que ejecutara están encaminadas a la prestación de servicios para fomentar el desarrollo infantil temprano y al fortalecimiento de las actividades académicas de niñas y niños, que contribuirán con su desarrollo integral y bienestar. Beneficiando a treinta niñas y niños de cero a doce años cumplidos, teniendo incidencia en el Municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango. IV. Habiéndose evaluado al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LOS PEKES**, en los aspectos legales y técnicos, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, constituida legalmente bajo las disposiciones del Código de Comercio; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; cuyas acciones se encuentran encaminadas a las acciones se orientan a la atención, cuidado diario, desarrollo infantil temprano y fortalecimiento académico; las que se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha Ley; por lo que, con tales acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA:** I. Autorizar el Funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LOS PEKES**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. II. Inscribese dicho Centro en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia y, a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente Acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación

de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 72 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **NOTIFÍQUESE. PUNTO CINCO:** Presentación de listado de miembros suplentes de la Junta de Protección de la Unión. Presentó la licenciada Thelma Recinos, quien informó que para la búsqueda y selección de abogado/a suplente de dicha Junta de Protección, se revisaron perfiles de personas que han aplicado anteriormente a estas plazas, únicamente dos profesionales cumplieron el perfil para Suplente de Miembro de Junta de Protección, pero sólo una de ellas superó las pruebas de idoneidad; por lo cual presenta la hoja de vida de la licenciada Xiomara Yamileth Amaya Argueta; expone que el resultado de su prueba técnica, de la entrevista y referencias personales le recomiendan para la plaza; asimismo, informó que la evaluación psicológica determinó que se le recomienda con reserva. Finalizada la presentación, el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO No 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Xiomara Yamileth Amaya Argueta, para que ejerza como Abogada Suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Unión. **COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS:** Presentación de Informe de Auditoría Interna. El licenciado Juan José Cruz, Auditor Interno, presentó el Examen Especial al Plan Operativo Anual, por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2017. Informó que el objetivo fue verificar el cumplimiento de los resultados establecidos en el Plan Operativo Anual, por el periodo señalado; no se identificaron aspectos de potencial importancia, por lo que se concluyó que el CONNA ha cumplido de manera satisfactoria con los resultados establecidos en el Plan Operativo Anual-POA 2017, por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017. Finalizado el punto, el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO No 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido** el informe de la Unidad de Auditoría Interna, sobre examen especial al cumplimiento del Plan Operativo Anual-POA 2017, para el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017. **COMUNÍQUESE.** Continuando con este punto, el licenciado Cruz presentó el Informe Especial sobre Revisión y Arqueo del Fondo Circulante y Cajas Chicas al 25 de enero de 2018, que tuvo por objeto determinar la exactitud y la adecuada administración de fondo circulante y cajas chicas del CONNA, al 25 de enero de 2018; así como, verificar el correcto manejo de los fondos, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas aplicable y verificar la exactitud de los saldos presentados. Como resultado, no se identificaron condiciones de vital importancia que reportar, por lo cual se concluyó que el Fondo Circulante y de Cajas Chicas presentan con exactitud el saldo de los montos asignados y una adecuada administración, al 25 de enero de 2018. En vista de lo anterior, el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO No 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Dar por recibido** el informe de la Unidad de Auditoría Interna, sobre Revisión y arqueo del fondo circulante y de cajas chicas al 25 de enero de 2018. **COMUNÍQUESE.** Para finalizar, presentó el Plan de Trabajo 2019, de la Unidad de Auditoría Interna; indicando que conforme a la Ley de La Corte de Cuentas de la República, dicho plan debe presentarse a más tardar el 31 de marzo de cada año y las actividades que contempla son: la Elaboración del Plan Anual de Trabajo 2019; el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, julio-diciembre 2018; el examen Especial sobre Revisión y Arqueo del Fondo Circulante y de Cajas Chicas; el Examen Especial al Proceso de Acreditación de Programas a Entidades de Atención, al 28 de febrero de 2019; Examen Especial a las Adquisiciones y Contrataciones, enero a diciembre 2018; Examen Especial al Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación; Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, enero-junio 2019; Examen Especial al Registro y Control de los Bienes de Uso, al 31 de agosto de 2019; Examen Especial al Cumplimiento del Plan Operativo Anual 2019. Los resultados esperados son procesos institucionales mejorados y fortalecimiento del control interno, mediante implementación de recomendaciones de auditoría presentadas al Consejo Directivo y finalmente presenta el cronograma de actividades de dichas acciones. Finalizado el punto, el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido** el informe de la Unidad de Auditoría Interna, sobre Plan Anual de Trabajo correspondiente al 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. **COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO:** Misión Oficial (Alianza Mundial Contra la Violencia). La licenciada Navas recordó al Consejo Directivo su nombramiento como Coordinadora Gubernamental de Alto Nivel de la Alianza Mundial en El Salvador e informó haber recibido nota suscrita por la señora Asa

Regner, Minister for Children, the Elderly and Gender Equality, de fecha 20 de octubre de 2017, por medio de la cual se le invita a participar en la actividad “Agenda 2030 for Children: End Violence Solutions Summit”; que se llevará a cabo los días 14 y 15 de febrero del presente año, en Estocolmo, Suecia y que ha sido organizado por el Gobierno de Suecia, la Alianza y la Alianza Global We Protect. Asimismo, informó haber gestionado la cooperación de UNICEF El Salvador, para financiar los costos de viaje (boleto aéreo, terminales, hospedaje y alimentación) a fin de garantizar su participación. Concluyó destacando que dicha conferencia de alto nivel busca movilizar la voluntad política para poner fin a la violencia contra los niños, niña y adolescente a nivel mundial y al mismo tiempo brindar la oportunidad a los líderes de compartir sus experiencias, buenas prácticas y soluciones para poner fin a la violencia contra la niñez por lo que su participación será de suma importancia para impulsar el fortalecimiento de la Alianza. Finalizada la presentación, el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO No 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado El Salvador como miembro de la “Alianza Mundial para Poner Fin a la Violencia Contra la Niñez”, el Consejo Directivo del CONNA, en Sesión Ordinaria XVI, de fecha 5 de octubre de 2017, delegó a la Directora Ejecutiva, licenciada Zaira Navas como Coordinadora Gubernamental de Alto Nivel de la Alianza Mundial en El Salvador. II. Que se ha recibido nota suscrita por la señora Asa Regner, Minister for Children, the Elderly and Gender Equality, de fecha 20 de octubre de 2017, por medio de la cual se invita a la Directora Ejecutiva del CONNA, a participar en la actividad “Agenda 2030 for Children: End Violence Solutions Summit”; que se llevará a cabo los días 14 y 15 de febrero del presente año, en Estocolmo, Suecia. Dicho evento es organizado por el Gobierno de Suecia, la Alianza y la Alianza Global We Protect. III. Que mediante nota suscrita por la señora Nadine Perrault, Representante de UNICEF El Salvador, de fecha 24 de enero de 2018, se informa que financiará los costos de viaje (boleto aéreo, terminales, hospedaje y alimentación) de la Directora Ejecutiva del CONNA, a fin de garantizar su participación en la actividad “Agenda 2030 for Children: End Violence Solutions Summit”. IV. Que de conformidad al artículo 135 inciso primero de la LEPINA, las competencias del CONNA son ejercidas por el Consejo Directivo, quien es la autoridad competente para autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva para el cumplimiento de Misiones Oficiales, siempre que tengan por objeto contribuir al consecución de los fines institucionales. V. Que la referida reunión es una conferencia de alto nivel que busca movilizar la voluntad política para poner fin a la violencia contra los niños, niña y adolescente a nivel mundial y al mismo tiempo brindar la oportunidad a los líderes de compartir sus experiencias, buenas prácticas y soluciones para poner fin a la violencia contra la niñez. Por lo antes expuesto, la participación en la referida actividad abona a potenciar y fortalecer las acciones que desarrolla el CONNA para garantizar el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes. **POR TANTO:** En uso de sus facultades, **ACUERDA:** I. **Designar en misión oficial a la Directora Ejecutiva del CONNA,** licenciada Zaira Lis Navas Umaña, para participar en “Agenda 2030 for Children: End Violence Solutions Summit”; el cual es organizado por el Gobierno de Suecia, la Alianza y la Alianza Global We Protect, y se llevará a cabo los días 14 y 15 de febrero del presente año, en Estocolmo, Suecia; por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día 12 de febrero y retornará a El Salvador el día 17 del mismo mes, ambas fechas de este año, por lo que se ratifica la autorización emitida por la licenciada Alicia del Carmen Ávila, Presidenta del Consejo Directivo del CONNA, en Memorándum PRES/CONNA/02/2018, de fecha 27 de enero de 2018. II. **Designar a la licenciada Ana Carolina Manzano,** como Directora Ejecutiva en funciones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, durante el periodo del 12 al 17 de febrero de 2018, en el cual la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, participará en el evento denominado “Agenda 2030 for Children: End Violence Solutions Summit”, en Estocolmo, Suecia; designación que deberá entenderse prorrogada si la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor no puede regresar a El Salvador en la fecha prevista para su retorno. **COMUNÍQUESE.** Informa la señora Presidenta que en virtud de la apretada agenda de los miembros del Consejo Directivo se traslada para la próxima sesión los siguientes puntos: Solicitud de acreditación como entidad de atención de la Fundación Si a la Vida e Informe de Supervisión de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. Acto seguido se cerró la presente sesión, las nueve horas con treinta y cinco minutos del día jueves ocho de febrero de dos mil dieciocho, y para constancia de los acuerdos adoptados firmamos.

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada.
Fundación EDUCO.

Ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo
Viceministro de Justicia

Doctor Eduardo Espinoza
Viceministro de Políticas de Salud

Ingeniero Carlos Canjura
Ministro de Educación

Licenciada Celina Rodríguez Rosales
Plan Internacional INC.

Licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez
Fundación Silencio.

Licenciada Sonia Margarita Franco Cardona
Save the Children.

Licenciada Celia Yaneth Medrano.
Asociación de Desarrollo de Voces Madres de
Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla
Fundación de Apoyo Familiar.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo.

- La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.